

XII CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS FUNDACIÓN UNIVERSIA PARA FAMILIARES DE EMPLEADOS DEL GRUPO SANTANDER CURSO 2020/2021

Fundación Universia, con CIF G-84545409 y domicilio social en Avda. de Cantabria s/n., Edificio Pereda, Planta 1, Boadilla del Monte – Madrid (en adelante, “la Fundación”) lanza la **XII Convocatoria del Programa de Becas Fundación Universia para familiares de empleados del Grupo Santander**.

1. Objeto

El Programa de Becas Fundación Universia para Familiares de Empleados del Grupo Santander curso 2020/2021 (en adelante “el Programa”) pretende fomentar la inclusión socio-laboral de las personas con discapacidad, contribuyendo a hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades a través de una educación inclusiva. Mediante la concesión de ayudas económicas a estudiantes con discapacidad, este Programa persigue que los estudiantes universitarios con discapacidad puedan acceder y progresar en su proceso de formación académica universitaria hasta la finalización de sus estudios, incrementando de este modo las oportunidades de consecución de un empleo de calidad.

El objeto del Programa es ofrecer un número variable de becas consistente en ayudas económicas de importe variable (en adelante, las “Becas” o, individualmente, la “Beca”) hasta cubrir el presupuesto máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000€). El importe de la Beca deberá destinarse a sufragar los gastos derivados de los estudios universitarios que los solicitantes acrediten que van a cursar en el curso 2020/2021.

2. Ámbito de aplicación. Condiciones de participación en el Programa

Podrán solicitar una Beca aquellas personas que cumplan, de forma cumulativa, los siguientes requisitos (en adelante, los “Solicitantes” o, en singular, el “Solicitante”):

- 1) Tengan residencia legal en España.
- 2) Tengan una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%.
- 3) Sean familiares, de hasta tercer grado, de empleados del Grupo Santander. En este sentido, se entenderá que cumplen el requisito de “familiares hasta tercer grado de empleados de Grupo Santander en España” aquellos Solicitantes que, tengan un familiar, hasta el tercer grado (en línea ascendente, descendente o colateral, sea por consanguinidad, afinidad, adopción, matrimonio u otra relación

estable de afectividad) que esté dado de alta como empleado en alguna entidad del Grupo Santander en España.

- 4) Estén matriculado o en condiciones de matricularse, durante el curso 2020/2021, en algunos de los programas formativos expuestos a continuación (en adelante, los “Programas Formativos”):
- Grado Universitario
 - Máster Universitario.
 - Doctorado.
 - Títulos propios universitarios.
 - Cursos de especialización superiores o cursos de experto universitario.
 - Idiomas. Si bien para esta formación se exigirá que el Solicitante sea estudiante o egresado de una enseñanza superior.
 - Formaciones relacionadas con la cultura y el deporte.
 - Bootcamps.
 - Preparación de oposiciones. En este caso, deberá el Solicitante encontrarse matriculado o en condición de matricularse en una academia especializada en la preparación de oposiciones.
 - Ciclo formativo de grado superior.
 - Otras experiencias educativas en el ámbito de la educación superior a propuesta del Solicitante.

En el supuesto de que el Solicitante deje de reunir alguno de estos requisitos antes de que se haya realizado y levantado acta del resultado de la convocatoria, se entenderá que su participación queda sin efecto alguno.

3. Características de las becas

- a) Presupuesto del Programa. El presente Programa cuenta con un presupuesto máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000€) que se repartirá entre los Solicitantes que la comisión de adjudicación seleccione, de acuerdo a los criterios de selección exigidos en las presentes bases. Excepcionalmente, todo o parte del presupuesto podrá quedar desierto por falta de participación o por la falta de Solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos por las presentes bases legales.
- b) Número de Becas e importe individual de cada una de ellas. El número de Becas que se adjudicará será variable, hasta agotar el presupuesto del Programa. Asimismo, la cuantía individual de cada Beca se determinará en cada uno de los supuestos en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases. La Beca habrá de disfrutarse durante el período académico 2020/2021, considerándose ésta una ayuda para que el beneficiario pueda hacer frente a los gastos derivados del estudio del grado o postgrado universitario.

- c) Régimen de incompatibilidades. Estas Becas son incompatibles con cualesquiera otras becas o ayudas convocadas por la Fundación para el curso académico 2020/2021. Asimismo, será responsabilidad de cada Solicitante la observancia de no incurrir en incompatibilidad respecto de esta ayuda, en virtud de lo expuesto en las presentes bases legales, así como, respecto a otras becas y/o préstamos procedentes de otras entidades públicas o privadas.
- d) Responsabilidades del beneficiario de la Beca. Será responsabilidad del beneficiario de la Beca la realización de los trámites y asunción de los gastos de matriculación necesarios, así como cualesquiera otros en los que incurra, siendo ésta Beca únicamente una ayuda para sufragar los gastos derivados del estudio. Asimismo, el beneficiario de la Beca será responsable del cumplimiento de las obligaciones que le sean exigidas para poder cursar los estudios correspondientes.
- e) Fiscalidad de las Becas. La Fundación realizará las retenciones fiscales que establezca la legislación vigente en materia tributaria y emitirá los correspondientes certificados.

4. Plazo y modo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para las becas del presente Programa deberán ser presentadas entre el 20 de Julio y el 5 de octubre de 2020 a las 15:00 horas a través de la página web <https://becas.fundacionuniversia.net/es/>

5. Documentación

5.1. Documentación necesaria para solicitar la Beca

- a) Proyecto personal en el que se mencione la titulación que se esté cursando o que se pretenda cursar y el proyecto de futuro que pretende desarrollar el Solicitante.
- b) Presupuesto detallado en la que se especifiquen las ayudas técnicas que se pretenden adquirir, las ayudas personales necesarias, costes de transporte adaptado, etc.
- c) Fotocopia del NIF, NIE o Pasaporte del solicitante.
- d) Copia de certificado oficial que acredite el grado de discapacidad emitido por el IMSERSO u organismo equivalente de la Comunidad Autónoma en la que resida el Solicitante.

- e) Fotocopia de la última declaración del IRPF propio o, en su defecto, de la unidad familiar.
- f) Copia del resguardo de la matrícula universitaria efectuada en el curso académico 2020-2021. En caso de aportar una preinscripción universitaria, el Solicitante debe remitir a la Fundación la matrícula definitiva inmediatamente después de realizar dicho trámite.
- g) Según corresponda, copia de la siguiente certificación académica:
 - I. Para estudiantes matriculados por primera vez en la universidad: documento donde figuren las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso a la universidad, bachillerato y nota final de acceso a la universidad. En caso de no haber accedido mediante pruebas de acceso, se deberá aportar el expediente académico correspondiente hasta el momento de solicitud de la Beca.
 - II. Para estudiantes universitarios que no accedan por primera vez a la universidad: documento donde se detallen las calificaciones obtenidas en los cursos universitarios anteriores y nota media de dicha formación. Si el Solicitante ya estuviera en posesión de un título universitario, deberá aportar el documento donde se detallen las calificaciones obtenidas durante dicha formación así como la nota media final de la misma
- h) Curriculum vitae del Solicitante de la beca. Debe contener, al menos, datos personales y de contacto, formación académica, formación complementaria, experiencia profesional, conocimientos de idiomas e informática.
- i) Fotocopia del NIF/NIE/Pasaporte, número de teléfono y dirección de correo electrónico del empleado de Grupo Santander en España que lo avala así como la justificación del parentesco. Esta documentación debe ir acompañada de la autorización expresa del empleado, con fecha y firma. La referida autorización se acompaña a las presentes bases legales que deberá firmar el familiar empleado del Solicitante (Anexo I- Autorización del Empleado Familiar del Solicitante).
- j) Cualquier otro documento que avale la solicitud del Solicitante, tales como certificaciones de idiomas, estancias en el extranjero, cartas de recomendación, etc.

5.2. Documentación en caso de adjudicación de la Beca al Solicitante

- a) IBAN de la cuenta bancaria del Grupo Santander en la que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda en un único ingreso. El Beneficiario deberá ser el titular o cotitular de la citada cuenta.
- b) Documento de aceptación de la Beca firmado por el beneficiario en el que se detallará la cantidad concedida y las finalidades a las que será destinada la misma. Este documento deberá ser aportado a la Fundación en el plazo máximo de DIEZ (10) días desde que se le remita por correo electrónico al beneficiario. En caso contrario, el beneficiario dejará de ostentar tal condición.

5.3. Documentación tras la finalización del periodo de disfrute de la Beca

Los beneficiarios estarán obligados a presentar una memoria explicativa en la que se refleje el impacto que ha generado la concesión de la Beca en su desarrollo formativo y personal, así como si durante el curso académico 2020/2021 dicha Beca le ha ayudado a mitigar las necesidades especiales derivadas de su discapacidad. La memoria explicativa podrá enviarse a la Fundación en formato WORD o PDF entre los el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021 mediante un correo electrónico a la siguiente dirección becas.fundacion@universia.net

6. Selección y evaluación de las solicitudes

La selección y evaluación de las solicitudes se realizará a través de una comisión nombrada al efecto por Fundación Universia, que se hará pública en el acta de resolución.

La comisión de adjudicación de las becas considerará y evaluará entre otros los siguientes criterios:

- El proyecto de futuro presentado.
- La experiencia profesional del candidato, a través de la realización de prácticas vinculadas a sus estudios.
- Expediente académico y otros estudios cursados.
- Carga lectiva en la que se ha matriculado.
- La discapacidad acreditada, tipo y grado.
- Valoración de la necesidad de la ayuda en relación con la actividad universitaria.
- La realización de actividades y experiencias de voluntariado nacional e

internacional.

- La necesidad de contar con una tercera persona para el desarrollo de las actividades personales y/o profesionales del Solicitante que conste acreditada en el certificado de discapacidad.

7. Resolución

La concesión de las Becas se resolverá con fecha máxima el 5 de noviembre de 2020. No obstante, la Fundación se reserva el derecho de modificación de las fechas señaladas con anterioridad, si las circunstancias así lo aconsejan. En caso de modificación, se notificará en la página web de la Fundación (www.fundacionuniversia.net), en el apartado relativo a la resolución de las Becas, la nueva fecha fijada a tal efecto.

8. Notificación a los beneficiarios y obligaciones.

Una vez levantada el acta de la resolución, se informará del resultado de la misma tanto a los beneficiarios de las Becas como a los no beneficiarios de las mismas. Esta comunicación se realizará, individualmente en el plazo de 15 días desde la fecha de resolución de las Becas, al correo electrónico que hayan indicado en los datos personales que figuran en la documentación aportada en la solicitud.

En el caso de que alguno de los beneficiarios no acepte voluntariamente la Beca a través del documento correspondiente (indicado en la cláusula 5. 2 de las presentes bases legales) y/o no pueda ser localizado en un plazo de cinco días naturales desde la fecha en que se emita el acta de resolución o bien, deje de reunir los requisitos exigidos para poder beneficiarse de la misma en el momento de la concesión, se adjudicará la Beca al siguiente candidato que haya resultado con la puntuación más alta por detrás de los seleccionados inicialmente, y así sucesivamente.

En caso de que no hubiese más candidatos aptos para la Beca, ésta quedará desierta.

9. Control.

La Fundación podrá realizar controles de cumplimiento de las condiciones específicas, pudiendo revocar la ayuda y exigir su devolución si no se emplea en la finalidad para la que se concede o se produce la anulación de la matrícula universitaria.

La Fundación ha habilitado los mecanismos necesarios para detectar cualquier posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa por parte de los participantes con el objetivo de cometer cualquier comportamiento contrario a la ley. Por tanto, la Fundación se reserva el derecho de eliminar del registro a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido antes descrito.

10. Información.

Para obtener más información los interesados pueden dirigirse a becas.fundacion@universia.net o consultar www.fundacionuniversia.net

11. Protección de Datos personales

El Solicitante deberá asegurarse de facilitar la información de las presentes bases legales y, particularmente, lo estipulado en esta cláusula de “Protección de Datos Personales”, a su familiar empleado del Grupo Santander.

11.1. Responsable del tratamiento

Fundación Universia, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación con el nº 869, CIF G-84545409.

Dirección postal: Avda. de Cantabria s/n, 28660, Boadilla del Monte, (Madrid).

Correo electrónico de contacto: fundacion@universia.net

Contacto Delegado de Protección de Datos: dpo@universia.net

11.2. Finalidades y legitimaciones del tratamiento

La Fundación tratará los datos personales de los Solicitantes interesados en el presente Programa de Becas con las siguientes finalidades:

11.2.1. Gestión de la solicitud de la Beca. La Fundación podrá tratar los datos de los Solicitantes con las siguientes finalidades: (i) realizar cuantos trámites sean necesarios para gestionar la solicitud de la Beca y llevar a cabo los estudios y evaluaciones precisos para la concesión de la misma; (ii) intercambiar información entre el Solicitante y la Fundación con el fin de resolver y aclarar las dudas y consultas que pudieran plantearse por ambas partes; así como, (iii) notificar en los 15 días siguientes a la resolución de las Becas, individualmente a cada uno de los Solicitantes finalmente seleccionados, su calidad de beneficiario y la necesidad de firmar el documento de aceptación de la Beca.

La Fundación ofrece sus Becas a los Solicitantes con un determinado grado de discapacidad, puesto que las mismas se han desarrollado con la finalidad de fomentar la inclusión socio-laboral de las personas con discapacidad, contribuyendo a hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades a través de una educación inclusiva, siendo por tanto necesario que los Solicitantes que deseen solicitar una de nuestras Becas acrediten legalmente su discapacidad, en caso contrario, no podrán ser beneficiarios de las mismas. La base jurídica que habilita el tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato que se materializa mediante la aceptación de las presentes bases legales. Asimismo, pediremos el consentimiento explícito de los Solicitantes para el tratamiento de sus datos de salud, siendo el mismo obligatorio para poder ser Solicitante de una Beca.

11.2.2. Verificación del familiar empleado del Grupo Santander y cesión de datos a la entidad empleadora del Grupo Santander. La Fundación tratará los datos personales del familiar empleado del Solicitante facilitados a través del “Anexo I - Autorización del Empleado Familiar del Solicitante” con la finalidad de comprobar su condición de empleado del Grupo Santander. En este sentido, el tratamiento de datos del familiar del Solicitante se legitima con el consentimiento expreso del mismo, que podrá revocar en cualquier momento.

Asimismo, la Fundación comunicará los datos personales del familiar del Solicitante a la entidad empleadora del Grupo Santander con el fin de realizar las comprobaciones y verificaciones necesarias en cuanto a su condición de empleado del Grupo Santander. La legitimación que habilita el presente tratamiento es la ejecución de un contrato, que se materializa con la aceptación de las presentes bases legales.

11.2.3. Envío por parte de la Fundación, por cualquier medio, incluida la vía electrónica, de información sobre programas y actividades de la Fundación tales como eventos, becas, voluntariado, oportunidades formativas y de empleo y semejantes, entre otras, las cuales pueden resultar del interés de los Solicitantes. Asimismo, en ocasiones la Fundación podrá enviar algunas de éstas comunicaciones de forma personalizada, por ejemplo, para ofrecer de forma proactiva becas u oportunidades de prácticas de empleo que podrían ser del interés del Solicitante. La legitimación que permite habilitar este tratamiento es el consentimiento expreso del Solicitante mediante la marcación de la casilla correspondiente. En caso de que los Solicitantes no marquen la casilla y, por tanto, no acepten el envío de las comunicaciones o cuando hubiesen prestado su consentimiento inicialmente, lo revocasen en el futuro, podrán seguir disfrutando del resto de los servicios de la Fundación.

11.2.4. Realización de estudios estadísticos. La Fundación tratará toda aquella información facilitada por parte del Solicitante a través de los diversos formularios habilitados y que son voluntariamente rellenados por parte de los Solicitantes, así como

aquella generada de la propia relación entre el Solicitante y la Fundación (por ejemplo, solicitudes de becas, peticiones de información sobre estudio, etc.) o mediante la información obtenida a través de la interacción de los Solicitantes y el portal, para elaborar estudios internos y conocer en qué servicios podrían estar interesados los Solicitantes y poder mejorar en el futuro. La Fundación realizará estos estudios en base en su interés legítimo.

11.3. Plazo de conservación de los datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el periodo de vigencia de la relación contractual, siempre que no se solicite su supresión por el Solicitante y no deban eliminarse por ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones.

Si el Solicitante revoca su consentimiento o ejercita el derecho de supresión, sus datos personales se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

11.4. Destinatarios de los datos

La Fundación podrá ceder los datos personales de los Solicitantes a una Beca a los siguientes destinatarios:

- 1) Entidades empleadoras del Grupo Santander, según corresponda, con el fin de comprobar la condición de trabajador del familiar del Solicitante.
- 2) Organismos e instituciones públicas o autoridades competentes en virtud de una obligación legal.

11.5. Derechos de los interesados

El Solicitante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, en aquellos casos en que sea posible, portabilidad de los datos, así como solicitar la limitación u oposición a tratamientos de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un escrito dirigido a Avda. de Cantabria s/n, 28660, Edificio Pereda, Planta 1ª, Boadilla del Monte, (Madrid). O bien mediante email dirigido a la siguiente dirección: gestionderechosarco@universia.net, adjuntando, en ambos casos, fotocopia de su DNI.

El Solicitante podrá, en cualquier caso, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la web www.aepd.es

12.- Reclamaciones, legislación y jurisdicción aplicable.

Cualquier reclamación derivada de la participación en el Programa deberá plantearse en el plazo máximo de DIEZ (10) días desde el hecho que la motive.

El presente Programa y sus bases se regularán por la legislación española y cualquier controversia relacionada con las mismas o el Programa se resolverá en los tribunales de Madrid capital.

13.- Aceptación de las bases legales de la convocatoria y modificación de la misma.

La simple participación en este Programa supone la aceptación de estas bases en su totalidad. La Fundación se reserva el derecho de interpretar o modificar las bases del presente Programa en cualquier momento, e incluso de anularlo o dejarlo sin efecto, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, se compromete a comunicar las bases modificadas, o en su caso, la anulación del Programa en su conjunto, de forma que todos los participantes tengan acceso a dicha información, a través de las web: <http://www.fundacionunviarsia.net>.